RESOLUCION Nº 5 JE 2026

11/11/2026 – Acta Nro. 10 del 11-11-2026.

Y VISTO: Que se ha cumplido el plazo previsto para la presentación de listas de candidatos con fecha 05 de Noviembre de 2026 a las 12hs. de conformidad al Cronograma Electoral vigente y aprobado por esta Junta Electoral en la Resolución Nro. 2, debiendo tenerse presente también la Resolución Nro.3, ambas emitidas en función de lo dispuesto en Actas Nro. 3 y 5 respectivamente. **Y CONSIDERANDO: I.-** Que se han presentado listas de candidatos en cada Regional. Que la Resolución Nro. 4 fue emitida considerando las presentaciones efectuadas en Regional Nro.1. Que corresponde concluir el proceso de verificación de presentación de Listas de Candidatos relativas a las Regionales Nro. 2, 3, 4 y 5, aclarando que se presentó sólo una lista en cada Regional. **II.-** Que, iniciadas las tareas de verificación por esta Junta Electoral, se constata: **a) Formalidades Externas:** Las cuatro Listas en cada Regional del interior cumplen con las formalidades de presentación dispuestas por esta Junta Electoral en lo que respecta a los formularios preestablecidos; **b) Avales:** Que de acuerdo al art. 25 del Reglamento Electoral, cada lista debe cumplimentar con el 20% de avales válidos, computados en base al padrón provisorio exhibido. Corresponde verificar que dichos avalistas se encuentren en el padrón provisorio y/o hayan solicitado su inclusión en el padrón definitivo y reúnan los requisitos para ello, además de no poseer condiciones inhabilitantes. En la Regional 2 – Río Cuarto, dicho 20% equivale a 42 matriculados firmantes. Verificadas las planillas, se constata que se presentaron 35 avales, existiendo un faltante de siete (7) firmas. En la Regional 3 – Bell Ville, equivale a 13 matriculados firmantes. Se cumple con dicho requisito. En la Regional 4 – Villa María, equivale a 11 matriculados firmantes. Se cumple con dicho requisito. En la Regional 5 – Villa Cura Brochero, equivale a 18 matriculados firmantes. Se cumple con dicho requisito; **c) Candidatos:** Deben cubrirse todos los cargos que exige la Res. 374 de Junta de Gobierno - que para la R2 son: 13, para la R3 son: 13, para la R4 son: 12 y para la R5 son: 12. Tales postulantes deben estar en el padrón provisorio o haber solicitado su inclusión en el definitivo, y no deben tener inhabilitaciones por sanciones disciplinarias y que además reúnan los requisitos propios para el cargo al que se proponen, según la Ley 7742. En el caso de los candidatos al Consejo Regional, corresponde considerar la Res. 374 de Junta de Gobierno y la Ley 7742 - arts. 66 (cantidad de candidatos), 67 (sólo una reelección consecutiva y sin límite en forma alternada) y 45 por remisión del 68 (antigüedad mínima en la matrícula de 3 años, y antigüedad mínima de 2 años en la Regional para la que se postula). Respecto a los Delegados a Junta de Gobierno debe considerarse la Res. 374 de JG y de la Ley 7742, los arts.45 (antigüedad mínima en la matrícula de 3 años, y antigüedad mínima de 2 años en la Regional para la que se postula) y 46 (cantidad de candidatos) y art. 47 (sólo una reelección consecutiva y sin límite en forma alternada). En relación a los candidatos a integrar el Tribunal de Etica, corresponde considerar la Res. 374 de JG (cantidad de candidatos) y de la Ley 7742, los arts. 55 (antigüedad de 10 años en la matrícula, etc., tener matrícula o estar jubilado de la misma). Y finalmente respecto a los postulantes a la Comisión Fiscalizadora de Cuentas, corresponde verificar que se trate de matriculados habilitados, con antigüedad similar a la del Consejo Regional y Delegados de Junta de Gobierno y no pueden ser reelectos en forma inmediata, pero sí en forma alternada (art. 52 Ley 7742). Se pasa a verificar las listas según Regional: **Regional Nro. 2 – Río Cuarto: Lista Magenta Nro. 10 representada por los apoderados Carlos Nuñez y Alejandro Manchado**, cumple con todos los requisitos

COLEGIO PROFESIONAL DE MAESTRO MAYORES DE OBRAS Y TECNICOS EN ING. Y ARQ. DE LA PCIA. DE CORDOBA LEY 7742 JUNTA ELECTORAL

M.M.O Retamar Cristian Eduardo
M.P.L. 3723/1
Presidente
Junta Electoral

en este punto. **Regional Nro. 3 – Bell Ville: Lista Azul Nro. 1, representada por los apoderados César Brzeczka y Daniel Debiazi**, cumple con todos los requisitos en este punto. **Regional Nro. 4 – Villa María: Lista "Futuro en Marcha"**, debe sustituir el postulante a suplente al Tribunal de Etica por otro que cumplimente con la antigüedad legal requerida. **Regional Nro. 5 – Villa Cura Brochero: Lista Amarilla Nro. 1, representada por los apoderados Marín Silva y Jonathan Andrés Allende**, cumple con todos los requisitos en este punto; **d) Cupo femenino:** En relación al cupo femenino, la cantidad de matriculadas mujeres en el padrón provisorio de la Regional 2, es de 21 de un total de 212, lo que equivale a un 9.9% de los cargos a cubrir, lo que implica que la Lista presentada debe tener como mínimo una mujer como postulante, de conformidad al art. 7 de la Ley 8901. Esta Lista de candidatos presentó dos postulantes mujeres, con lo que cumple con el requerimiento legal. En la Regional 3, las mujeres en padrón provisorio son 3 de un total de 65 y como tal, equivale a 4,6% de los cargos a cubrir. El cupo legal femenino se cumple con una mujer. En la Regional 4, las mujeres en padrón provisorio son 6 de un total de 56 electores y como tal, equivalente a un 10.7% de los cargos a cubrir. El cupo legal femenino se cumple con una mujer. En la Regional 5, las mujeres en padrón provisorio son 25 de un total de 91, y eso equivale a 27,4% de los cargos a cubrir, y como tal, el cupo legal femenino se cumple con 3 mujeres. Como puede observarse, este requisito sólo es cumplido por la lista presentada en la Regional 2. **e) Denominación:** Este requisito no se analiza, dado que sólo existió una única Lista de Candidatos presentada por Regional. **III.-** Que, en función de lo verificado en el punto precedente, se observa que la Lista correspondiente a la Regional Nro.2 – Río Cuarto tiene un defecto relativo a la falta de cumplimiento de avales mínimos suficientes. Que respecto a las Listas presentadas en las Regionales Nro. 3, 4 y 5, no cumplen con el cupo femenino. Que tal como se explicitó en la Resolución Nro. 4, el Reglamento Electoral no tiene una norma específica que prevea estas situaciones. Que la falta de dicha norma, no implica concluir necesariamente en la pérdida del derecho a participar, sino la obligación de esta Junta Electoral en resolver la cuestión conforme a derecho, aplicando la normativa electoral supletoria y los principios jurídicos electorales. Que el art. 64 del Reglamento Electoral remite al Código Electoral Provincial, esto es, a la Ley Nro. 9571, y dicho cuerpo normativo prevé la posibilidad de subsanar defectos en las presentaciones en el art. 51, el que es reiteradamente aplicado por el Juzgado Electoral en los procesos electorales de manera analógica en el marco de los Colegios Profesionales como el presente, y demostrando una interpretación amplia y flexible, adaptada a cada situación, teniendo en miras el respeto por los principios de "Participación" y de "Respeto a la Voluntad del Electorado" y evitando caer en un "exceso de celo formal" que atenta contra un proceso electoral y el derecho a elegir y ser elegido. Que este criterio amplio fue concretamente receptado en muchos precedentes, pero se cita específicamente el **Auto N° 77/2022 emitido por el Juzgado Electoral de la Provincia de Córdoba en expediente** "Lista 12 Por el Cambio - Recurso Directo / Colegio de Ingenieros Civiles de Cba.", y **Sentencia N° 35/2022 de la Cámara de Apelaciones de Bell Ville** en autos "Gigena y otros c/ Colegio de Abogados de Bell Ville – Amparo". Que, por todo esto, corresponde emplazar a los apoderados de cada Lista de las Regionales del Interior a subsanar las deficiencias de su presentación en un plazo que concluye el día sábado a las 12hs. ante esta Junta Electoral, bajo apercibimiento de rechazar su oficialización, aclarando que las presentaciones deberán hacerse en forma clara, sin un formulario específico, y remitidas cuánto antes a la dirección de correo electrónico de esta Junta Electoral y con las correspondientes aceptaciones de cargo y/o firmas de avalistas en forma escaneada. **IV.** Por todo ello, **LA JUNTA ELECTORAL 2026, RESUELVE: ----------**

COLEGIO PROFESIONAL DE ESTRUCTURISTAS DE CÓRDOBA EN ING. Y ARQ. LEY 7742 JUNTA ELECTORAL

M.M.O Retamar Cristian Eduardo
M.P.L. 3723/1
Presidente
Junta Electoral

1.- DISPONER un plazo que vence el día Sábado 14 de Noviembre de 2026 a las 12hs. para que la Lista de Candidatos Magenta Nro. 10 representada por los apoderados Carlos Nuñez y Alejandro Manchado, correspondiente a la Regional Nro. 2 – Río Cuarto, subsane los defectos explicitados en los considerandos de esta Resolución (suficiencia de avales mínimos) bajo apercibimiento de no oficialización.

2.- DISPONER un plazo que vence el día Sábado 14 de Noviembre de 2026 a las 12hs. para que la Lista de Candidatos Azul Nro. 1, representada por los apoderados César Brzeczka y Daniel Debiazi, correspondiente a la Regional Nro. 3 – Bell Ville, subsane los defectos explicitados en los considerandos de esta Resolución (cupo femenino en la lista de candidatos) bajo apercibimiento de no oficialización.

3.- DISPONER un plazo que vence el día Sábado 14 de Noviembre de 2026 a las 12hs. para que la Lista de Candidatos "Futuro en Marcha" representada por el apoderado Bruno Coronel Cósimo y Mariano Saravia correspondiente a la Regional Nro. 4 – Villa María, subsane los defectos explicitados en los considerandos de esta Resolución (cupo femenino en la lista de candidatos y sustitución de postulante a suplente al Tribunal de Etica) bajo apercibimiento de no oficialización.

4.- DISPONER un plazo que vence el día Sábado 14 de Noviembre de 2026 a las 12hs. para que la Lista de Candidatos Amarilla Nro. 1, representada por los apoderados Marín Silva y Jonathan Andrés Allende, correspondiente a la Regional Nro. 5 – Villa Cura Brochero, subsane los defectos explicitados en los considerandos de esta Resolución (cupo femenino en la lista de candidatos) bajo apercibimiento de no oficialización.

5.- COMUNIQUESE A LOS APODERADOS Y DIFUNDASE A LOS MATRICULADOS.

COLEGIO PROFESIONAL DE MAESTRO MAYORES DE OBRA E ING. Y ARQ. DE LA PCIA. DE CÓRDOBA LEY 7742 JUNTA ELECTORAL

M.M.O Retamar Cristian Eduardo
M.P.L. 3723/1
Presidente
Junta Electoral